



BANDO GENERAL SOBRE LIMPIEZA PÚBLICA.

OBLIGACIONES A CUMPLIR SOBRE CORRECTO USO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES DE BASURA Y DE RECICLAJE DE LA VÍA PÚBLICA.

DON ALFONSO GARCÍA RAMOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA), CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ART. 21/1,E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, POR EL PRESENTE,

HAGO SABER:

Que habiéndose constatado el mal uso de las papeleras instaladas en la vía pública, con incumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Reguladoras de la limpieza y mantenimiento de espacios públicos, siendo obligación municipal (art. 25/2 letra j) de la Ley 7/1985), especialmente en las zonas de Costa, motivada por su considerable afluencia turística y, debido al depósito de residuos sólidos urbanos, procedentes de viviendas particulares y de usuarios de las playas, esta Alcaldía viene a viene a disponer:

1.- Por su especial repercusión en el ornato e higiene del municipio, **queda expresamente prohibido depositar en las papeleras ubicadas en la vía pública y otros espacios públicos, los residuos no destinados a las mismas;** con el fin de evitar a la ciudadanía molestias que ocasiona el mal estado de los bienes y el deterioro del medio ambiente.

2.- **Las bolsas de basura han de ser depositadas sólo y exclusivamente en los contenedores de residuos.** El incumplimiento de esta norma, provoca situaciones de grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas por al proliferación en ellos de plagas de animales vectores de enfermedades (insectos y roedores).

3.- Se han de **utilizar los contenedores específicos para el depósito correcto de los residuos orgánicos, así como contenedores de reciclaje de papel, vidrio y plástico.**

4.- **Queda terminantemente prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.**

5.- SE RECUERDA A TODOS LOS VECINOS Y RESIDENTES, QUE LA LIMPIEZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS.

6.- El incumplimiento de estas normas podría ser sancionado con multas de entre **300 y 750 euros** (Ordenanza de Espacios Públicos y art. 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. ALFONSO GARCÍA RAMOS

Ayuntamiento de Vera

Plza. Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

